

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

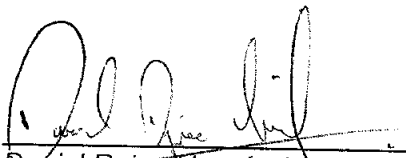
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso a los señores **Gloria Cecilia Macias Quesada c.c. 55.158.882** el contenido del **Acto Administrativo N°. 2319 del 30 junio del 2021** expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR”** dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el Director de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **4 de febrero de 2022**, a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 440 de 2020

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Código: 208-DI-FI-42
Versión: 4
Vigencia: 30/11/2021

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El presente Aviso se desfija el día **11 de Febrero de 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 de la Mañana.

Roberto Carlos Narváez.

Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **14, del mes de febrero de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Daniel Rojas Hernández

Cargo o contrato No. 440 de 2020

Elaboró: Daniel Rojas Hernández.

Revisó: Melba Benavides González.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 2 3 1 9

30 JUN 2021

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016 expedida por el Director General de la Caja de la Vivienda Popular y el Decreto 330 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, al señalar en el marco del Programa de Vivienda de Interés social, el objetivo del subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, indica así : *"El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial (...)".*

Que el literal a), numeral 2, artículo 302 del Decreto ibidem, estableció como acción estratégica del Subprograma de Reasentamiento por Alto Riesgo: *"a) estudiar, proponer y evaluar la determinación de un Valor Único de Reconocimiento -VUR- de los inmuebles ubicados en zonas de Alto Riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda..."*.

Que en desarrollo de lo señalado en el Plan de Ordenamiento Distrital anteriormente referido dentro del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, se contempla en el artículo 13, entre otras, como meta estratégica del Programa de Reasentamiento: *"Reasentar 2.150 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable mediante las modalidades establecidas en el Decreto 255 de 2013 o la última norma vigente; o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos"*

Que el Decreto Distrital 330 del 29 de diciembre de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 3º establece:

"Artículo 3º. *El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o*

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN N° 2319 30 JUN 2021

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida".

Que de conformidad con el citado Decreto, el reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 y lo reglamentado en la Resolución 2073 de 2021, motivo por el cual la Caja de la Vivienda Popular, podrá aplicar las siguientes acciones: Relocalización Transitoria, Reubicación Definitiva, Enajenación Voluntaria o Expropiación Administrativa y/o judicial.

Que según el artículo 4° del Decreto Distrital 330 de 2020, el proceso de reubicación definitiva consiste en el acceso de las familias vinculadas al programa de reasentamientos por alto riesgo no mitigable a una vivienda de reposición definitiva en condiciones seguras.

Que el inciso a), del numeral 2, del artículo 4 del Decreto Distrital 330 del 29 de diciembre de 2020, define el Valor Único de Reconocimiento -VUR- así:

a) "... El Valor Único de Reconocimiento es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable".

Que en ese sentido el Valor único de Reconocimiento "VUR", se constituye como contraprestación económica por la adquisición de los derechos reales de dominio o de posesión sobre los inmuebles o mejoras destinados a vivienda, que han sido definidos por actos administrativos o sentencias judiciales o que se encuentren ubicados en estas zonas de alto riesgo no mitigable.

Que el artículo 15 del citado Decreto Distrital, estableció que será la Caja de la Vivienda Popular la entidad competente para asignar el Valor Único de Reconocimiento -VUR-, cuyo monto podrá ser hasta "...al valor máximo definido por el Gobierno Nacional para la Vivienda de Interés Prioritario -VIP y deberá el cual deberá ser destinado para la adquisición de la solución habitacional de reposición en cualquier lugar del territorio nacional".

Que la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 ", establece en su artículo 85 que: "El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA
BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN N° 2319

30 JUN 2021

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

(90 SMMLV)", equivalente en pesos para la vigencia 2021 a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$81.767.340) MONEDA LEGAL.**

Que los beneficiarios del VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro.

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER– emitió el Concepto Técnico CT-8556 del 11 y 17 de julio de 2018, adenda N° 1 al CT 8405; mediante el cual recomendó incluir en el programa de Reasentamientos el predio ubicado en la CL 71 I BIS SUR 25 09 MZ 012 LOTE 012-05, Manzana 012, Lote 012, Barrio Paraíso Mirador, Localidad 19 Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C., por encontrarse ubicado en una zona de alto riesgo no mitigable por el fenómeno de movimiento en masa, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad de **GLORIA CECILIA MACIAS QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.158.882, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 330 de 2020. (Folios 3-19)

Que a folio 119 del plenario, obra estudio de documentos de fecha 28 de enero de 2021, mediante el cual se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular adquirir las mejoras y realizar la cesión de la posesión que acredita del predio declarado en zona del alto riesgo no mitigable, cuyo titular es la señora **GLORIA CECILIA MACIAS QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.158.882.

Que verificados los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 330 de 2020 los cuales fueron corroborados por la Dirección de Reasentamientos y en la Resolución No. 2073 del 26 de mayo de 2021 de 2020 emitida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, se encuentra que la señora **GLORIA CECILIA MACIAS QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.158.882, en calidad de titular de las mejoras de la vivienda localizada en CL 71 I BIS SUR 25 09 MZ 012 LOTE 012-05, Manzana 012, Lote 012, Barrio Paraíso Mirador, Localidad 19 Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C., cumple con los requisitos para ser incluidos en el Programa de Reasentamientos y en consecuencia es viable asignar el Valor Único de Reconocimiento – VUR–.

Que la familia deberá realizar la entrega real y material del predio objeto de reasentamiento a la Caja de la Vivienda Popular debidamente saneado por todo concepto, en caso de no concretarse la entrega del predio, la Entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local correspondiente dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en el predio

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

47

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

30 JUN 2021

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN N° 2319

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Que para atender los compromisos asumidos en el presente acto administrativo, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 691 del 01 de junio de 2021, emitido por el responsable del presupuesto de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Valor Único de Reconocimiento –VUR- por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$81.767.340) MONEDA LEGAL**, a la señora **GLORIA CECILIA MACIAS QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.158.882, en calidad de titular de los derechos de posesión y mejoras de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable por el fenómeno de movimiento en masa, suma destinada a adquirir una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **GLORIA CECILIA MACIAS QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.158.882, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Con el presente acto administrativo debidamente ejecutoriado, ordenar a la Subdirección Financiera realizar el registro presupuestal de la suma reconocida en el artículo primero o el valor ajustado si hay lugar a ello, con observancia del procedimiento establecido según fuente de financiación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Financiera el giro del Valor Único de Reconocimiento VUR - asignado a la señora **GLORIA CECILIA MACIAS QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.158.882, previa viabilidad de la Dirección de Reasentamientos, a la cuenta de ahorro programado de la cual es titular la beneficiaria del VUR o sin situación de fondos y constituir el depósito a favor de terceros, con el fin de realizar los pagos de conformidad con lo pactado en la promesa de compraventa, opción de compra y/o contrato de vinculación como beneficiarios de área en el Fideicomiso, previa autorización de la Entidad.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 5

RESOLUCIÓN N° 2319

30 JUN 2021

"Por medio de la cual se Asigna un Valor Único de Reconocimiento-VUR-"

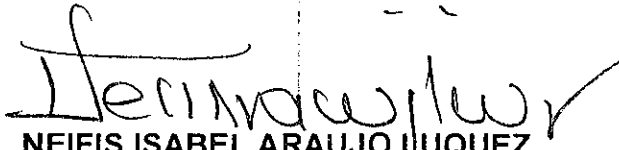
ARTÍCULO QUINTO: La titular del VUR, a saber, la señora **GLORIA CECILIA MACIAS QUESADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.158.882, realizará la entrega real y material del predio declarado en alto riesgo no mitigable a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por todo concepto, junto con la presentación de los paz y salvos definitivos de los servicios públicos domiciliarios con constancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta de servicios públicos, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de que la Caja de la Vivienda Popular pueda iniciar las acciones necesarias para la asignación de la ayuda de relocalización transitoria. En caso de no concretarse la entrega la entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día **30 JUN 2021**


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Adrián Mauricio Benavides López de Mesa - Contratista - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Carlos Mario Aramburo - Contratista - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Juan Pablo Lugo Botello - Contratista Dirección Jurídica C.L.
Aprobó C.L. Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General

ID. 2019-19-17123

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.